DUPLICADO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
64
M.E.

I.S.

EXPTE. N° 839-T-1987

RESOLUCIÓN N° 889 -ISPT yV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP 2018

VISTO:

El expediente N° 839-T/1987 Caratulado "Toledo Torres, Saturnino S/Adj. Lote fiscal N° 4 Manzana 26 B° San Julián de Sta. Clara Dpto. Sta. Bárbara", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 26, Padrón F-4078, Matrícula F-3056, ubicado en la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. OLIVERA, ELVA ALICIA, D.N.I. N° 10.666.936;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 112.054,50), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 26 del Barrio San Julián de la localidad de Santa Clara PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($450), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (249,01 metros cuadrados);

Que, a fs. 55 obra agregado el Compromiso de Pago suscripto la interesada, del que surge que la misma optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO DOCE (112) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.054,50) y las restantes de PESOS MIL ($ 1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-I.S.P.T.yV/17;

Que, en autos se agregan informes técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. OLIVERA, ELVA ALICIA, D.N.I. N° 10.666.936 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 26, Padrón F-4078, Matrícula F-3056, ubicado en la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

DUPLICADO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
POLIO
65
M.E.

//...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 889 -I.S.P.T. y V.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 112.054,50), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO DOCE (112) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.054,50) y las restantes de PESOS MIL ($ 1.000), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, notifíquese a la interesada, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA